



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2025-5450 *Bases y convocatoria para constituir una bolsa de empleo mediante el sistema de concurso-oposición, destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Educador/a Social para el Programa Cultivando Inclusión.*

Por Resolución de Presidencia de fecha 17 de junio de 2025, se han aprobado las bases reguladoras y convocatoria para constituir una bolsa de empleo destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Educador/a Social del Programa Cultivando Inclusión de la Mancomunidad de Municipios Nansa, con arreglo a las bases que a continuación se transcriben:

PRIMERA. NORMAS GENERALES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la realización del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la formación de una Bolsa de Empleo para personal laboral en la Categoría de Educación Social, para el PROGRAMA CULTIVANDO INCLUSIÓN, de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

2. BOLSA DE EMPLEO.

La bolsa de empleo, que se formará por la superación de la prueba y relación baremada, de las personas que hayan solicitado su inclusión en la misma, siempre que hayan sido declaradas admitidas al proceso selectivo, se destinará a la contratación del personal que la integre cuando se produzca algunas de las siguientes circunstancias:

- Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo de la titular del puesto.
- Cuando sea necesario la sustitución temporal de la titular del puesto con ocasión de Incapacidad Temporal (bajas médicas).
- Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, recogidos en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Realización del contrato relevo.

Las personas aspirantes integrantes de la Bolsa de Empleo únicamente serán titulares de una expectativa a ser contratadas cuando se determine la contratación para los supuestos anteriormente previstos. En tal sentido, las personas aspirantes de la Bolsa de Empleo, serán llamadas por orden de puntuación y cesarán en su relación laboral, cuando desaparezca la causa objeto del contrato o transcurra el plazo previsto para el mismo.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de cinco años, sin perjuicio de quedar sin efecto para el caso de nuevos procesos selectivos, por vacante definitiva.

3. RÉGIMEN DEL CONTRATO.

La contratación de los trabajadores se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, en la modalidad que corresponda, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento. Las condiciones laborales de los trabajadores contratados (horario, jornada, retribuciones, etc.) serán las que se determine en cada caso por la Mancomunidad.

CVE-2025-5450



4. FUNCIONES DEL PUESTO.

— Gestión del programa "Cultivando Inclusión", incluido en el Convenio para la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", constituido por los siguientes proyectos:

— Aula de discapacidad intelectual y traslado de las personas al aula y a las diferentes actividades en vehículo de la Mancomunidad.

— Servicio de Apoyo Integral a la persona con discapacidad intelectual y su familia en el domicilio.

— Taller de Huerto ecológico.

— Apoyo a otros programas, desempeño de acciones, funciones y/o cualquier otra tarea propia de su categoría profesional dentro de los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Diplomatura Universitaria o Grado Universitario en Educación Social, o equivalente con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación. La equivalencia de titulaciones habrá de ser acreditada por quien la alegue.

f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B y poseer vehículo propio.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo a estas Bases, dirigida a la Presidencia, la cual deberá ser presentada en el Registro Electrónico General de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" o en los restantes registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10



días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de la Mancomunidad (<http://mancomunidadmunicipiosnansa.sedelectronica.es>), y en su Tablón de Anuncios.

A partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de Cantabria, todos los anuncios y publicidad de actos administrativos relativos a este proceso selectivo serán objeto de publicidad exclusivamente a través de la sede electrónica de la Mancomunidad y en su Tablón de Anuncios.

3.2. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad de Municipios "Nansa" será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.3. Junto con la solicitud de participación, las personas aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- 1º.- Copia del documento nacional de identidad.
- 2º.- Copia del Título oficial de Diplomatura o Grado en Educación Social o equivalente.
- 3º.- Copia del carné de conducir tipo B.
- 4º.- Informe de vida laboral.
- 5º.- Currículum vitae.
- 6º.- Méritos alegados para su valoración.

3.4. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Sexta.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

CUARTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad aprobará, mediante Resolución, la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

4.2. A la vista de dicha relación, las personas interesadas podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de las personas aspirantes admitidos. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

QUINTA. DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1. En la Resolución donde se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas, se procederá a la designación del Tribunal de Selección, cuya composición deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 4 del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, por lo que sus miembros deberán de poseer un nivel de titulación



igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por Presidente, Secretario, y tres vocales, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros presentes y el presidente tendrá voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán derecho a voz y voto.

5.3. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

5.4. El Tribunal de Selección actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme lo dispuesto en el art. 24 del mismo texto legal.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. Los méritos alegados en la fase de concurso solo se valorarán cuando se supere la fase de oposición.

6.1. FASE DE CONCURSO (máximo 40 puntos).

Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado la fase oposición. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

I. Experiencia Profesional: máximo 30 puntos.

A. En el sector público: máximo 20 puntos.

a) Experiencia por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Educador/a Social en programas y/o proyectos relacionados con la intervención en discapacidad en la Administración Pública: 0,40 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.

b) Experiencia como Educador/a Social en Servicios Sociales de Atención Primaria: 0,30 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.

c) Experiencia como Educador/a Social en Administraciones Públicas en otros programas y/o proyectos 0, 20 por cada mes completo de servicios que se acredite.

B. En el sector privado: máximo 10 puntos.

a) Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Educador/a Social con personas en actividades relacionadas con la intervención en discapacidad: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo en prácticas o becas, los servicios prestados como personal eventual ni se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en el marco de talleres de empleo, escuelas taller o similares.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.



Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán presentando necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

II.- Formación Académica: máximo 5 puntos.

Se valora la formación académica reglada impartida en centros de educación oficiales (sin tener en cuenta, por una parte, la titulación exigida para proveer la plaza que se convoca, y, por otra, las titulaciones intermedias necesarias para obtener una titulación superior que se acredite para su valoración), siempre que las titulaciones estén relacionadas con la rama de formación necesaria para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto de trabajo a cubrir máximo 5 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Licenciatura/diplomatura/grado universitario: 3 puntos, por cada uno.
- Máster universitario: 2 puntos, por cada uno.

Se acreditarán mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia de los mismos.

III. Cursos de Formación: máximo 5 puntos.

- Cursos de 20 a 60 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 101 a 200: 0,75 puntos por curso.
- Cursos de más de 200 horas: 1,50 puntos por curso.

Se acreditarán mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprende el mismo. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

Los cursos realizados deben corresponderse con funciones o tareas propias de las plazas recogidas en la presente convocatoria o tratarse de cursos de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, la salud laboral o la prevención de riesgos laborales.

Los cursos deberán haber sido convocados directamente e impartidos por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que así se refleje en el certificado o título, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo, Colegios Profesionales y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente siempre que igualmente estos se encuentren incluidos en el marco del Acuerdo de Formación Continua y así se refleje en el certificado o título.



No se valorarán los cursos anteriores a 2015.

6.2. FASE DE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos).

Consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio y eliminatorio según se indica a continuación:

Se tratará de contestar un cuestionario de 30 preguntas que versarán sobre el contenido de todo el programa que figura como anexo II a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

El cuestionario de 30 preguntas tipo test estará compuesto por preguntas con varias respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta de las preguntas tipo test será de 2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,25 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco no se valorarán y las que contengan más de una alternativa contarán como erróneas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario 30 puntos para su superación.

En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar, a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en experiencia profesional en proyectos y/o programas relacionados con la discapacidad, en tercer lugar en servicios prestados en Servicios Sociales de Atención Primaria o Entidades Locales; en cuarto lugar, en experiencia en el sector privado y, por último, a la puntuación obtenida en formación.

Si aun así continuara el empate, se resolverá por sorteo.

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles al objeto de presentar las alegaciones que se estimen oportunas en relación con la valoración efectuada, acompañada de la documentación correspondiente, no siendo admitida en ningún caso justificación de méritos no alegados en la instancia de solicitud de participación en la prueba selectiva.

El Tribunal elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad la propuesta para que proceda a la aprobación de la bolsa de empleo.

OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Mancomunidad informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de



acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañando de fotocopia de DNI o documento equivalentes, dirigido a la Presidencia de la Mancomunidad que podrá ser presentado por registro o enviado a la Mancomunidad de Municipios "Nansa", 39554, Puentenansa.

Las personas interesadas autorizan a la Mancomunidad de Municipios "Nansa" a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios y de la página web de esta Entidad.

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

10.1.- Conformarán la bolsa de empleo todos aquellos que superen el proceso selectivo.

10.2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma sino exclusivamente expectativa de nombramiento o contratación en los casos en que se requiera atender necesidades temporales de la Mancomunidad.

10.3.- Se procederá a la contratación del personal laboral temporal, en función de las necesidades de la Mancomunidad de Municipios de Nansa atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en la presente base. De acuerdo a estas, la primera contratación que se produzca será la de la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa.

Cuando se produzca una necesidad de cobertura del puesto, se procederá de la siguiente forma: La Mancomunidad se pondrá en contacto telefónico con la persona aspirante y enviará correo electrónico, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. La persona aspirante deberá dar contestación a la oferta en el plazo máximo de dos días desde la recepción de la comunicación. Si esta rechazara la oferta de empleo o no contestase a la misma en el plazo establecido, pasará al final de la lista. No obstante, si se presenta justificante motivando el rechazo, por encontrarse trabajando o en situación de incapacidad laboral temporal, continuará conservando el orden obtenido en la lista. El teléfono y dirección de correo electrónico serán los consignados en las solicitudes de participación, correspondiendo a las personas aspirantes comunicar a la Mancomunidad de Municipios Nansa los cambios que se pudieran producir en los mismos.

No obstante, lo anterior, no modificará el llamamiento, continuando prestando servicios el aspirante que realice la sustitución de un trabajador, cuando la persona sustituida altere sin solución de continuidad su situación administrativa o cause baja en la plantilla como consecuencia de fallecimiento, jubilación, baja, vacaciones o cualesquiera otras circunstancias distintas a la que inicialmente dio lugar a la sustitución.

Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo máximo de los dos días hábiles siguientes a la aceptación, los documentos necesarios para formalizar su contrato o nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento de/la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

La documentación a presentar será la siguiente:

— Fotocopia del D.N.I.

— Declaración Jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En caso de realizarse un llamamiento urgente, motivado por la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio, la incorporación al puesto de trabajo será de forma inmediata.

Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:



- Que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, a tal efecto se considera renuncia la no comparecencia del/la aspirante en el plazo establecido en estas bases.
- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
- La falsedad en la documentación presentada.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.
- El despido disciplinario/suspensión definitiva.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS, RECURSOS Y RÉGIMEN JURÍDICO

La presentación de la instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio, de acuerdo al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puentenansa, 17 de junio de 2025.

El presidente,

Vicente I. Gómez Fernández.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE EMPLEO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DESTINADA A REALIZAR LOS CONTRATOS TEMPORALES QUE PUDIERAN GENERARSE PARA CUBRIR LA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA EL PROGRAMA CULTIVANDO INCLUSIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA".

D./Dña. _____
provisto de DNI nº _____, con domicilio en _____
_____, provincia de _____ C.P. _____
teléfono _____
Dirección de correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" para la formación de una Bolsa de Empleo para el programa Cultivando Inclusión en la categoría de Educación Social,

MANIFIESTA que:

- 1º. Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
 - 2º. Adjunta copia del DNI, del carné de conducir tipo B, y de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
 - 3º Informe de vida laboral.
 - 4º Currículum vitae.
 - 5º. Adjunta la documentación justificativa de los méritos que alega para su valoración:
 - Experiencia profesional:
 - Formación académica:
 - Cursos de Formación:
- (En el reverso se relacionan los méritos que se alegan y se acreditan)

Y SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo a la que se refiere la presente instancia.

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS (marcar un "X" en la cuadrícula de la izquierda):

- Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Mancomunidad de Municipios "Nansa", para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de selección de personal.

En _____, a _____ de _____ de _____
Firma del solicitante

SR. PRESIDENTE MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS "NANSA"



RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN Y SE ACREDITAN EXPERIENCIA PROFESIONAL

Administración Pública/empresa contratante	Jornada completa/parcial	Fechas inicio y fin de contrato	Total periodo en meses	Documentación que presenta

FORMACIÓN ACADÉMICA

Denominación de la titulación	Universidad o centro de estudios	Documentación que presenta

CURSOS DE FORMACIÓN

Denominación del curso	Entidad organizadora	Horas	Documentación que presenta



ANEXO II

TEMARIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DESTINADA A REALIZAR LOS CONTRATOS TEMPORALES QUE PUDIERAN GENERARSE PARA CUBRIR LA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA EL PROGRAMA CULTIVANDO INCLUSIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA".

Tema 1.- Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Título Preliminar y Título I.

Tema 2.- Marco legal de los servicios sociales en Cantabria: la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales: la Cartera de Servicios Sociales.

Tema 3.- La capacidad jurídica de las personas físicas.

Tema 4.- Concepto de calidad de vida referido a la intervención con personas con Discapacidad Intelectual (DI)

Tema 5.- Discapacidad intelectual: definición, Etiología y tipología.

Tema 6.- Necesidades de apoyo en personas con discapacidad intelectual.

Tema 7.- Papel del educador/a en educación social en la intervención con personas con discapacidad

Tema 8.- Código deontológico del Educador/a Social.

Tema 9.- Planificación Centrada en la Persona.

Tema 10.- La Mancomunidad de Municipios "Nansa": su territorio.

2025/5450

CVE-2025-5450